

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al requerimiento para el pago e información en relación al concepto Reexpedición Entrada de Vehículos cargo 6/2022 de fecha 17 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Tramitándose en este Departamento de Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio para el cobro de la deuda pendiente correspondiente al obligado al pago:

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE INVERSIONES TOMELLOSO, SL.

CIF.: B13266903.

DOMICILIO: Calle General Pinto, 26 de Tomelloso. CP: 13700.

CONCEPTO ADEUDADO: Reexp. Entrada Vehículos 6/2022.

(Dirección Tributaria: C/General Pinto, 26 Parc 9051013).

IMPORTE DEUDA PRINCIPAL: 78,12 €uros.

RECARGO DE APREMIO: 15,62 €uros.

COSTAS E INTERESES: 10,00 €uros.

TOTAL: 103,74 €uros.

Que habiéndose intentando practicar, la notificación de la liquidación-providencia de apremio al obligado tributario para el pago, y no habiendo sido posible, se hizo efectiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Edicto publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el día 30 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 2 de fecha 3 de enero de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 7 de fecha 9 de enero de 2023, de la cual ha hecho caso omiso.

Que habiéndose intentado practicar, con carácter personal, la notificación del requerimiento previo al embargo de bienes, en el domicilio arriba indicado, los días 13 y 14 de marzo de 2023, y habiendo sido imposible, se procedió a enviarla mediante el servicio de correo postal con certificado y acuse de recibo el día 17 de marzo de 2023, siendo la carta devuelta por el código 3: “Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón”, considerándose dicho supuesto como rehusado por no retirado, y a pesar de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reenvió, nuevamente, mediante correo postal ordinario el día 13 de abril de 2023, de todo lo cual, ha hecho, nuevamente caso omiso.

Que en uso de las facultades conferidas a los órganos de recaudación en la normativa vigente, se le requiere por última vez de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley General Tributaria, para que informe a esta administración sobre el orden de preferencia en el embargo de sus bienes, con carácter previo a la acción ejecutiva y remisión del expediente en virtud del Convenio suscrito en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La presente notificación se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 162 de la cita LGT, en aras a la recaudación y aseguramiento de la deuda con conocimiento formal del obligado al pago. No obstante lo anterior, se le informa de que podrá efectuar el pago de los débitos reclamados, mediante ingreso en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, en cualquier momento del procedimiento, siempre y cuando aún no se hayan embargado cantidades monetarias o se hayan adjudicado los bienes en subasta.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. La interposición del recurso no paraliza por si solo el procedimiento.

En Tomelloso, a 17 de julio de 2024.- La Recaudadora Municipal”.

**Anuncio número 2769**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>